A. **ESTUDIOS PREVIOS CORRESPONDIENTES DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN**		
Plan Anual de Adquisiciones	**Valor Estimado Según Plan**	$ 13.000.000.000
	Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión
Proyectos o programas del Plan de Desarrollo Departamental	CUNDINAMARQUESES INQUEBRANTABLES.	
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos.	De acuerdo con el objeto contractual, la modalidad corresponde a Licitación Publica, establecida en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, toda vez que se pretende contratar los servicios logísticos y dotación para la participación de los deportistas de Cundinamarca en los Juegos Deportivos Nacionales y Paranacionales 2023, en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo "Cundinamarca Región que Progresa" 2020-2024. La contratación estatal en el Estado Colombiano, respecto al marco normativo, ha tenido infinidad de variaciones, lo anterior con el propósito de mejorar la calidad de la contratación y hacerla más efectiva y eficiente en relación al tiempo y la igualdad de sus contratistas, entre otros. Hoy en día la contratación estatal está regulada, entre otros cuerpos normativos, por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Compilatorio 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012; Ley 1882 de 2018; Código Civil y Código de Comercio; estableciendo las diferentes modalidades de selección y sus respectivos procedimientos para la contratación. Esto con fundamento en la Constitución Política de 1991, que en el artículo 150 expresa: "Compete al Congreso expedir el estatuto general de contratación de la administración pública y en especial de la administración nacional" La Ley 80 de 1993, ha sido una de las normas que ha regulado la contratación estatal, Ley por la cual se expidió el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; en esta se estableció que la normativa, tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales (Ley 80, 1993, art. 1), definir las Entidades, Servidores y Servicios Públicos, indicar los fines de la contratación estatal siendo la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (Ley 80, 1993, arts. 2 y 3). Así mismo indicó que los contratos del ente estatal se regirían por las disposiciones comerciales (toda vez que se enmarcan en la prestación de servicios y la efectividad de los derechos e intereses de las personas residentes en Colombia) y disposiciones civiles que se relacionen, salvo en materias particularmente reguladas en la presente Ley (Ley 80, 1993, art. 13). Los principios rectores de la contratación estatal, siendo estos la transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia, coordinación, ecuación contractual (entendida como la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso) fueron consagrados desde el artículo 23 hasta el 28 de la ley 80 de 1993, esgrimiendo que así como las normas, estos principios, regularán la conducta de los servidores públicos, en el mismo sentido que las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, y a lo contenido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se llevara a cabo bajo la modalidad de licitación pública, en observancia a la normatividad vigente y atendiendo los preceptos de la selección objetiva, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para finalizar con éxito el presente proceso de selección, escogiendo la oferta más favorable para el instituto y en pro de la satisfacción de la necesidad identificada y desarrollada en los presentes estudios previos.	
Documentos soporte del Estudio previo	- Certificado de planeación - CDP - Análisis del Sector - Fichas Técnicas	
B. **DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN**		
Fecha de elaboración del estudio previo.		31 DE AGOSTO DE 2023

Nombre del funcionario que diligencia y elabora el estudio previo	JOHN HENRY GUTIERREZ LEON – SUB GERENTE TECNICO
Constancia de cumplimiento Análisis del Sector	El presente análisis del sector parte de la necesidad justificada por el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA**, de adquirir servicios logísticos y dotacion para la participación de los deportistas de Cundinamarca en los Juegos Deportivos Nacionales y Paranacionales 2023, en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo "Cundinamarca Región que Progresa" 2020-2024. Actividades y eventos enmarcados en el programa Cundinamarqueses Inquebrantables, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Naturaleza Jurídica de la Entidad y de las obligaciones legales que al respecto la Constitución Política y la Ley 181 de 1995 les da a las entidades Departamentales encargadas del deporte, la recreación y la ocupación del tiempo libre. Para ello se realizó un estudio del sector, tomando como fundamento adquirir servicios de apoyo logístico y dotación teniendo en cuenta los requerimientos del Instituto para dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Cundinamarca Región que Progresa" a través de las metas anteriormente relacionadas. Por consiguiente, atendiendo a una adecuada planeación y eficiente gestión contractual, es apropiado para la entidad adelantar el presente proceso para la contratación del objeto contractual. Adicionalmente para la elaboración del análisis de sector se tuvieron en cuenta los anteriores procesos de contratación adelantados por el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, la contratación por otras entidades con objetos similares en el secop, como base para el desarrollo del estudio del sector y tomando además el análisis de mercado que efectuó el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca. Es por lo anterior que se deja constancia del cumplimiento del análisis del sector, el cual se encuentra en documento adjunto al presente estudio previo.
Nombre de quien diligencia y elabora el análisis del Sector	MIGUEL ÁNGEL VÁSQUEZ NARANJO – CONTRATISTA
Lugar de Ejecución	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EN EL TERRITORIO NACIONAL
Tipo de contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

C. **REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO**

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

El Acto Legislativo No. 02 de 2.000 que modifica el artículo 52 de la Constitución Política colombiana, establece "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social".

La Ley 181 de 1995, en su artículo 3, establece que "para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado fomentará la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como mecanismo para el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores más necesitados". Así mismo, en su artículo 4, establece que "el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo, bajo los principios de universalidad, participación ciudadana, integración, funcional, democratización y ética deportiva". El artículo 6º establece que "Los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten este tipo de programas en la respectiva jurisdicción"; y por último el artículo 66 de la Ley 181 de 1995 establece que: "Los Entes Deportivos Departamentales deberán adoptar las políticas, planes y programas que, en deporte y recreación y aprovechamiento del tiempo libre, el Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre."

De acuerdo con el Decreto Ordenanzal 00263 del 2008, por medio del cual se creó el INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, uno de los propósitos teleológicos del Instituto, es apoyar los proyectos que contribuyan al desarrollo del deporte en los municipios con el fin de brindarle a la comunidad, espacios de esparcimiento y tranquilidad a través del fomento de actividades deportivas, de actividad física y recreativas que incrementen el buen uso del tiempo libre y el

aprovechamiento del mismo que a la vez facilite la recuperación de la identidad de los cundinamarqueses.

El Instituto Departamental para la Recreación y Deportes de Cundinamarca, INDEPORTES, como entidad descentralizada tiene como propósito misional el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, así como el apoyo a las organizaciones deportivas del Departamento y el desarrollo de los programas municipales, fundamentando su accionar en la Ley 181 de 1995 donde se confiere a los institutos Departamentales en su capítulo III, funciones necesarías que contribuyen a la promoción del campo recreo deportivo en su artículo 66, el cual indica en sus numerales:

Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente Ley y las demás normas que lo regulen.
Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.
Prestar asistencia técnica y administrativa a los municipios y a las demás entidades del Sistema Nacional del Deporte en el territorio de su jurisdicción.
Proponer y aprobar en lo de su competencia el plan departamental para el desarrollo del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación de la construcción, ampliación y mejoramiento de instalaciones deportivas de los municipios.
Promover, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte y la recreación en el territorio departamental.
Cooperar con los municipios y las entidades deportivas y recreativas en la promoción y difusión de la actividad física, el deporte y la recreación y atender a su financiamiento de acuerdo con los planes y programas que aquéllos presenten.

Para abordar la descripción de la necesidad del presente estudio, es preciso acudir a lo dispuesto en Ley 181 de 1995 conocida como la Ley del Deporte, en donde se establece el Sistema Nacional del Deporte y se define el campo de acción de los diferentes actores quienes conforman este sector, en cabeza del Ministerio del Deporte como ente rector, los entes departamentales, municipales y distritales los cuales son facultados para ejercer funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como también son parte los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades.

El Departamento de Cundinamarca a través del Decreto Ordenanzal No 263 del 2008 "Por el cual se crea el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones" establece como objetivos, la promoción y gestión de planes y programas en materia de deporte que permitan su fomento, promoción y masificación, como también establece que éste estará a cargo de la integración funcional de los organismos, procesos, actividades y recursos del sistema del deporte en Cundinamarca.

El sistema deportivo del departamento atendiendo lo dispuesto en la ley 181 de 1995 está conformado por el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca como ente rector en el departamento, cincuenta (50) Ligas deportivas de deporte convencional y paralímpico y clubes deportivos.

Con el fin de atender las necesidades del sector deportivo y recreativo del departamento con eficacia y eficiencia, el Instituto dando cumplimiento a lo establecido en el decreto No. 0083 de 2009 del Concejo Directivo de dicha entidad y el acuerdo No 009 de 2018 en donde establece su organización interna, constituye un grupo de trabajo para el Deporte de Alto Rendimiento que actualmente es llamado componente Competitivo, Asociado y de Alto Rendimiento, el cual esta conformado por una coordinadora, asesores, apoyos profesionales a la coordinación, metodólogos deportivos, entrenadores, facilitadores y grupo biomédico. Este grupo de profesionales está a cargo de promover estrategias para la formación, preparación y competencia de las Ligas del Departamento, teniendo como principal objetivo posicionar de manera importante al departamento de Cundinamarca en el orden nacional e internacional.

Para dar cumplimiento a los propósitos de este componente y como resultado del trabajo realizado en las mesas de trabajo departamental para la formulación del plan de desarrollo 2020-2024 del departamento de Cundinamarca, se estableció como meta del Plan de Desarrollo "Cundinamarca Región que Progresa", la meta No. 108 "Apoyar 105 eventos de las ligas deportivas existentes en el departamento".

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, en su capítulo 2 de los Derechos Sociales Económicos y Culturales dispone: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1205
/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas." (Subrayado fuera de Texto)

Que el Decreto Ley 1228 de julio de 1995 en su artículo 27 señala: "JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES. Constituyen el máximo evento deportivo del país y se realizarán en categoría abierta cada cuatro (4) años, como iniciación del ciclo selectivo y de preparación de los atletas que representarán al país en competiciones o eventos deportivos internacionales.

Que la Ley 1946 de 2019 en su artículo 11 establece lo siguiente: "Juegos Paranacionales. Los Juegos Paranacionales tienen un ciclo de cuatro (4) años, se realizarán inmediatamente después y en la misma sede de los Juegos Deportivos Nacionales, con la misma estructura y logística empleada en los Juegos Deportivos Nacionales.

La versión XXII de los Juegos Deportivos Nacionales 2023 contara con 42 deportes los cuales se encuentran actualmente en la etapa de clasificación, el departamento de Cundinamarca tiene proyectado participar en 34 disciplinas deportivas y busca mejorar o mantener la 6 posición ocupada en Bolivar 2019, consiguiendo ampliar el numero de medallas logradas.

La versión VI de los Juegos Paranacionales 2023 cuenta con 22 disciplinas deportivas las cuales se encuentran también en etapa clasificatoria. El departamento de Cundinamarca tiene proyectado participar 17 disciplinas deportivas y buscara mejorar el 5 puesto obtenido en 2019.

Que teniendo en cuenta este objetivo los atletas del departamento ya clasificados a juegos nacionales y para nacionales, alrededor de 700, todos ellos están actualmente realizando preparación de cara a lograr posicionar a Cundinamarca en la parte superior de la tabla general de medalleria

Que del número total de deportistas Cundinamarca ha hecho una importante apuesta por la reserva deportiva pensando en seguir potenciando el deporte del departamento y a su vez tener mejores resultados en la versión de los juegos del año 2027.

Por ello desde la meta 32 del plan de desarrollo Cundinamarca región que progresa 2020 -2024, se ha destinado un recurso importante para que nuestros jóvenes tengan la implementación adecuada para que mejoren sus procesos deportivos y a su vez los resultados que obtienen en cada una de las competencias en las que participan.

Durante el cuatrienio Indeportes Cundinamarca realizo un aporte económico importante para esta meta que ha permitido detectar deportistas talentosos que se han sumado a la reserva deportiva del departamento y que tendrán la posibilidad por sus resultados de participar en el evento más importante a nivel nacional que son los juegos nacionales y para nacionales 2023.

Desde el ministerio del deporte, también se ha dado una prelación a los deportistas jóvenes, por ello en los diferentes manuales de competencia que se crearon para la participación y desarrollo de los juegos nacionales se estableció como norma fundamental en la mayoría de los deportes contar con atletas infantiles y juveniles dentro de los equipos y delegaciones, permitiendo esto fortalecer la reserva deportiva no solo del departamento si no del país en general.

Para el caso textual de Cundinamarca en juegos nacionales y para nacionales contaremos con el siguiente número de atletas por agrupación.

AGRUPACIÓN	DEPORTISTAS JUVENILES
Tiempo y marca	27
Arte y precisión	78
Combate	27
Pelota y Raqueta	138
Deporte paralímpico	20
Totales	290

Contar con esta cantidad de deportistas juveniles que suman un porcentaje superior al 30% de la delegación que estará presente en estas justas es de gran alegría y satisfacción para Indeportes Cundinamarca púes da muestra de que el proceso que se viene adelantando en los programas deporte formativo y educativo se están

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1205
/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

enfocando de buena manera y esto traerá frutos deportivos significativos al departamento en un futro muy cercano.

El Ministerio del Deporte ente rector de estos juegos tiene programado realizar en el mes de noviembre del presente año la versión XXII de los Juegos Deportivos Nacionales y la versión VI de los Juegos Paranacionales, para lo cual el departamento de Cundinamarca a través del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca INDEPORTES requiere de los servicios de un operador logístico, el cual tendrá como objetivo principal garantizar los servicios logísticos y de dotación que permitan la participación de la delegación del departamento dando cumplimiento a lo dispuesto por Mindeportes y brindando a los atletas Cundinamarqueses las mejores condiciones que permitan estar en igualdad con los demás competidores nacionales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Objeto	CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE CUNDINAMARCA EN LOS XXII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y VI PARANACIONALES, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO "CUNDINAMARCA REGIÓN QUE PROGRESA" 2020-2024.

Clasificador UNSPSC – Tercer Nivel

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la codificación de bienes y servicios UNSPSC expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, la codificación general que comprende los servicios y elementos a contratar es la siguiente:

N °	CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	14111800	PAPELES DE USO COMERCIAL
2	25161500	VEHICULOS A PEDAL
3	42141800	EQUIPO DE ELECTROTERAPIA
4	42142800	SUMINISTROS Y EQUIPOS PARA TERAPIAS VASCULAR Y DE COMPRESIÓN
5	49121500	EQUIPOS PARA CAMPING Y EXTERIORES
6	49141600	EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA WINDSURF Y NATACIÓN
7	49161500	EQUIPOS PARA DEPORTES DE CAMPO
8	49161600	EQUIPOS PARA DEPORTES DE RAQUETA Y PISTA
9	49161700	EQUIPOS PARA DEPORTES DE PISTA
10	49171500	EQUIPOS DE GIMNASIA
11	49171600	EQUIPOS DE BOXEO
12	49181500	EQUIPOS Y JUEGOS DE MESA
13	49181600	EQUIPO Y JUEGOS DE TIRO AL BLANCO
14	49201500	EQUIPO DE ENTRENAMIENTO PARA AERÓBICOS
15	49201600	EQUIPOS DE ENTRENAMIENTO DE PESAS Y RESISTENCIAS
16	49211600	EQUIPO DE GOLF
17	49211700	EQUIPOS DE BOLOS Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS
18	49211800	EQUIPO DE CLASE DE EDUCACIÓN FÍSICA
19	49221500	ACCESORIOS PARA DEPORTES
20	49241600	EQUIPO DE RECREO
21	53101500	PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES CORTOS
22	53102700	UNIFORMES
23	53102900	PRENDAS DEPORTIVAS
24	53102800	TRAJES DE BAÑO
25	53103000	CAMISETAS
26	53111900	CALZADO DEPORTIVO
27	53121500	MALETAS
28	53131700	EQUIPO PARA MASAJE TERAPÉUTICO
29	60141100	JUEGOS
30	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
31	78101800	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
32	78111500	TRANSPORTE DE PASAJEROS AEREA
33	78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
34	80111600	PERSONAL TIEMPO TEMPORAL
35	81141600	MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
36	82101500	PUBLICIDAD IMPRESA
37	90101600	SERVICIOS BANQUETES Y CATERING
38	90101800	SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO
39	90111500	HOTELES Y MOTELES Y PENSIONES
40	90111600	FACILIDADES PARA ENCUENTROS
41	90141500	EVENTOS PROFESIONALES DEPORTIVOS
42	93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
43	90141600	PROMOCIÓN Y PATROCINIO DE EVENTOS DEPORTIVOS
44	90141700	DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES
45	95131700	TIENDAS CARPAS Y ESTRUCTURAS DE MEMBRANAS

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las condiciones técnicas exigidas para los servicios y bienes que son objeto del presente proceso se encuentran descritas en el ANEXO TECNICO adjunto al presente estudio, en el cual se describe tecnicamente

el nombre del articulo, bien o servicio, la presentación y las cantidades solicitadas, si aplican. El Ministerio del Deporte esta proyectando realizar los juegos deportivos nacionales y paranacionales en el mes de noviembre, en siete sedes dentro de las cuales se encuentran ciudades del eje cafetero y la ciudad de cali, para lo cual el futuro contratista deberá organizar su centro de operaciones en estas ciudades, sin perjucio que el ministerio realice cambios de sede, para lo cual el contratista deberá prestar el servicio. Los servicios y bienes a suministrar serán solicitados por parte del supervisor del contrato con una antelación minima de diez (10) días hábiles, conforme las necesidades que se tengan y de acuerdo al cronograma de actividades a desarrollar, las condiciones de bioseguridad que permitan el desarrollo presencial o con restricciones, los cronogramas y sedes de las competencias asignadas por el Ministerio del Deporte, condiciones climaticas, espacios deportivos disponibles y otros factores.	
4. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN**	
Justificación	Considerando las necesidades de orden logístico y de dotación deportiva relacionados en el presente proceso, se procedió a hacer un estudio de valores actualizados a través de cotizaciones que se ven reflejados en los estudios del sector. Dicha información sustenta y justifica los valores del actual proceso de contratación, estimando por parte de la entidad. Conforme lo señalado, en el Estudio del Sector se establece la estructura de precios unitarios, fijando los precios topes para cada bien y/o servicio resultante del estudio de mercado, incluyendo todos los impuestos nacionales y aquellos que aplique la Gobernación de Cundinamarca, para este propósito se cuenta con un presupuesto oficial de: **DOCE MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($12.909.928.660) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.** Los proponentes deben tener en cuenta que, en el Departamento de Cundinamarca, para los contratos estatales existen contribuciones por el 11% (Prodesarrollo 2%, Prohospital 2%, Procultura 1%, Proadulto 2%, ProUDEC 1,5%, ProDeporte 2,5%) y adicional a estos porcentajes el 0.2% Proelectrificación rural, cuyo valor debe encontrarse incluido dentro de los valores unitarios topes establecidos por el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca. Asimismo, en el momento de la adjudicación, el valor del contrato se hará con los valores incluidos IVA. El valor total del contrato que resulte del presente proceso se pagará con recursos del presupuesto del Instituto para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca hasta por un total del presupuesto oficial, incluido IVA, retenciones, impuestos y tasas departamentales, y los costos directos e indirectos.
Valor	El presupuesto oficial total que con el presente estudio y para todos los efectos del proceso de convocatoria asciende a la suma de **DOCE MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($12.909.928.660) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.** Incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos que se generen con la ejecución del contrato. El valor del contrato que resulte del proceso será por el VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL, hasta por el total del presupuesto asignado, sin formula de reajuste, conforme las indicaciones del supervisor.
Forma de Pago	El Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, pagará **AL CONTRATISTA** el valor del presente contrato de la siguiente forma: Mediante pagos parciales, mínimo del diez (10%) por ciento, que corresponderán al valor facturado en el respectivo periodo, el cual corresponderá al resultado que se obtenga de multiplicar el valor unitario por las cantidades efectivamente entregadas en el periodo respectivo. En todo caso cuando solo reste por ejecutar un cinco (5%) por ciento del valor del contrato, el último pago se realizará previa suscripción de la respectiva acta de liquidación. Para el efecto se deberá presentar original de la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, la factura y/o cuenta de cobro correspondiente y si hubiere lugar, la constancia de pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. Esto con el propósito de no realizar pagos efímeros o que generen desgaste administrativo en la entidad en su sistema de tesorería, y en la interventoría y/o supervisión establecida. El contrato por ejecutar **NO TIENE ANTICIPO POR CONCEPTO ALGUNO.**

El Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF Y cajas de compensación familiar, cuando corresponda para proceder al pago.

Los pagos a que se obliga INDEPORTES en virtud del contrato que se suscribirá estarán supeditados a la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida par el supervisor.

El contratista deberá presentar:

1. Cuenta de cobro y/o factura
2. Parafiscales – pago de aportes parafiscales.
3. El informe debe contener la siguiente información:

- Fecha del servicio
- Ítems ejecutados según estudio
- Recibido a satisfacción de los servicios en cada evento por el supervisor del contrato.
- Valor unitario del servicio
- Valor total del servicio
- Soporte Fotográfico y/o Ingreso al almacen, según corresponda.

El pago será realizado por la Tesorería del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, en pesos colombianos, a través del medio que se considere, previos los descuentos de Ley.

El pago del valor de contrato ejecutado se realizará conforme al PAC, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, ingreso al almacén general si aplica y la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, y demás que se consideren necesarias para estos efectos.

Parágrafo Primero: Dentro del término señalado para efectuar los pagos **INDEPORTES** podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas por **INDEPORTES** a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudara dicho plazo.

Parágrafo Segundo: El contratista, con la suscripción del presente contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar, tenga centavos, estos se ajustaran al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0,50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

Parágrafo Tercero: Los porcentajes por concepto de Impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia.

Parágrafo Cuarto: El valor final del contrato corresponderá al suministro real y efectivo, esto es, entrega real, debidamente certificada por el Supervisor y el Almacenista General si aplica, de los bienes y servicos requeridos por INDEPORTES, en el catálogo correspondiente. En caso de terminación normal, anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los suministros y servicios debidamente entregados sin perjuicio a las partes.

Parágrafo Quinto: Los precios de los bienes solicitados en el anexo técnico pueden presentar fluctuación en el mercado de manera constante por factores externos como lo puede ser el Índice de Precios al Consumidor "IPC", la devaluación o revalorización del peso como resultado del aumento o caída del valor del dólar, principal moneda para la realización de importación de algunos elementos o materias primas, y otros factores como el valor del petróleo, la oferta y demanda de los productos o materias primas que se impactan por hechos naturales, hechos bélicos o circunstancias de salubridad en los países de origen, entre otras, razón por la cual y por tratarse de un contrato con un plazo de ejecución amplio y con dinámicas de mercado cambiante, los precios unitarios de los diferentes ítems solicitados en el anexo podrán ser objeto de variación cuando las fluctuaciones del mercado sean superiores a lo frecuente, teniendo en cuenta la siguiente

	condición técnica: El contratista debe presentar una (1) cotización que detalle los elemento que presentaron fluctuación en el precio, indicando la razón y el valor comercial actual; el supervisor del contrato presentará dos (2) cotizaciones de proveedores que tengan el mismo rango o mejor que el del contratista, el contratista deberá presentar una oferta menor o igual al promedio de las tres (3) cotizaciones presentadas y este será el valor a pagar. Este precio se incluirá al listado del presupuesto con el cual se realizará la respectiva facturación, pago y liquidación del contrato. **Parágrafo Sexto:** En el evento en que el Instituto requiera durante la ejecución del contrato un servicio o bien no previsto en los presentes estudios y sea necesario para el cumplimiento de las actividades de la entidad, se aplicará el siguiente procedimiento: el contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el elemento o servicio solicitado, detallando el valor, especificaciones del elemento o servicio según sea el caso, características, valor unitario y plazo de entrega; la supervisión buscara una segunda cotización y verificará que LAS COTIZACIONES se ajuste a los precios del mercado y cumpla las especificaciones requeridas con base en lo cual autorizará su incorporación y el pago por la del valor más económico. Si el elemento o servicio se requiere con periodicidad se debe efectuar un acta entre el supervisor y el contratista, en la cual se deje constancia de ello.
5. CRITERIOS DE SELECCIÓN - REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	
Experiencia	**EXPERIENCIA** El INSTITUTO requiere que los proponentes acrediten su experiencia general con máximo 5 contratos ejecutados, terminado y/o liquidados, que se encuentren registrados en el RUP y contengan minimo 35 los códigos UNSPSC requeridos en este proceso en cada uno de los contratos acreditados. La sumatoria de los contratos acreditados debe ser igual o superior a UNA Y MEDIA VECES (1,5) EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO EN SMMLV. De conformidad con el RUP. Los contratos acreditados deberán contar con sus respectivos soportes (contrato y acta de liquidación o certificación en la que conste fecha de inicio y terminación): ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA Para acreditar la experiencia requerida y las condiciones mínimas señaladas, tanto para la experiencia específica habilitante, como para la experiencia específica adicional puntuable, el proponente deberá presentar acta o documento que acredite la siguiente información: a. Nombre del contratante. b. Nombre del contratista. c. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, esta deberá acreditarse mediante el documento de constitución de consorcio o unión temporal y con un documento expedido y suscrito por la Entidad contratante donde se indique claramente el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. d. Objeto del contrato. e. Lugar de ejecución. f. Principales actividades ejecutadas. g. Fecha de inicio del contrato. h. Fecha de terminación, y liquidación del contrato. i. Monto del contrato. j. Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación. • Al menos uno (1) de los contratos presentados para acreditar la experiencia señalada en esta regla, debe corresponder a servicios logísticos de carácter deportivo. • Al menos uno (1) de los contratos presentados para acreditar la experiencia señalada en esta regla, debe contener en su objeto la ejecución de eventos (deportivos) para

juegos Nacionales y Paranacionales.

- Al menos uno (1) de los contratos presentados para acreditar la experiencia debe corresponder a servicios logísticos cuya operación se haya realizado al menos en 6 ciudades diferentes a nivel nacional.

NOTA 1: Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la Entidad contratante.

NOTA 2: No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes.

NOTA 3: En caso de que la certificación no incluya la dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico y/o demás datos del contratante, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, el proponente deberá anexar esta información de manera conjunta con la propuesta.

NOTA 4: Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso no se aceptarán subcontratos.

Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o actas de recibo final, o de un documento en el que certifique el cumplimiento a satisfacción.

NOTA 5: Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

a) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

b) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural según su porcentaje de participación; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

NOTA 6: En el caso de acreditarse la experiencia en el sector privado, la entidad podrá soliitar que se anexen facturas, actas de declaración de IVA de las facturas de la compra o venta, resolución de facturación y comprobante de pago de impuestos, que le permita a la entidad tener claridad sobre el contrato y su objeto.

NOTA 7: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos:

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Tasas de cambio Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra) Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa) Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del

	país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato. b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa). **NOTA 8:** El proponente deberá diligenciar y presentar el FORMATO – CONDICIONES DE EXPERIENCIA, del pliego de condiciones. Valoración de la experiencia específica, si aplica. La valoración de la experiencia del proponente se sujetará a las siguientes reglas especiales: • La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. • En los casos en que el contrato haya sido celebrado en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia específica en su totalidad y el valor de acuerdo al porcentaje de participación. • Cuando la certificación del contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia, incluya actividades diferentes a las establecidas como experiencia específica, se tendrá en cuenta el valor total del contrato siempre y cuando en las actividades ejecutadas en el contrato se haya ejecutado las actividades establecidas como experiencia específica del presente proceso de selección. • En el caso de las personas naturales, se tendrá en cuenta la experiencia a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Así mismo se aclara que el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre publicada en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance del área de la especialidad. La experiencia que se acredite con contratos ejecutados con entidades o personas privadas, deberán venir acompañados de la certificación del pago del impuesto de timbre, si aplica, correspondiente o la certificación que haga sus veces en el país extranjero si se trata de una certificación de experiencia de contratos ejecutados en el extranjero, si aplica. La relación de la experiencia que pretenda ser acreditada, tanto la habilitante como la adicional puntuable, deberá ser presentada utilizando exclusivamente el Formato, en el cual deberá relacionar toda la información allí solicitada. Al proponente que demuestre la experiencia específica habilitante establecida en este numeral y cumpla con las reglas exigidas para la valoración de la experiencia, se declarará como CUMPLE. Al proponente que demuestre la experiencia específica adicional puntuable establecida y cumpla con las reglas exigidas para la valoración de la experiencia, se asignará el puntaje correspondiente. Cuando con los contratos enunciados como habilitantes no se cumpla la experiencia mínima requerida, el comité evaluador tomara información de los contratos puntuables y se castigara con la perdida de puntaje.
Certificado SG-SST	**CERTIFICADO SG-SST:** El oferente deberá anexar resultado de evaluación de SG-SST de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST para la vigencia 2021 conforme a la Resolución 0312 del 2019, cuya autoevaluación debe estar en el 100%.

	En caso de consorcios o uniones temporales cada integrante deberá cumplir con el certificado solicitado.
Requisitos Financieros	**VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FINANCIEROS** La verificación financiera de las propuestas, se realiza como requisito habilitante dentro del proceso, para tal efecto, se examinará la Capacidad Financiera con base en las cifras e indicadores reflejados en el Registro Único de Proponentes RUP, la verificación se realizará de acuerdo con las directrices para su cálculo con sujeción a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 de acuerdo a la actividad requerida. Para los efectos correspondientes los proponentes deberán contar con la información financiera actualizada y en firme de los últimos tres (3) años fiscales anteriores al cierre del proceso. Lo anterior de conformidad con las disposiciones vigentes. El INDEPORTES solicitará el Certificado del RUP expedido bajo los fundamentos del Decreto 1082 de 2015 para verificar la capacidad financiera y organizacional del interesado. Dichos certificados de inscripción en el Registro Único de Proponentes-RUP, deben haber sido expedidos con antelación no mayor de treinta (30) días comunes respecto de la fecha de cierre del proceso, y encontrarse vigentes y en firme con la información financiera actualizada con corte a 31 de diciembre del año 2022, 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2020. La entidad verificará los indicadores del proponente teniendo en cuenta el mejor año fiscal. En todo caso, el proponente deberá demostrar en el RUP la información correspondiente conforme la antigüedad en el mismo según las disposiciones de los Decretos 399 y 579 de 2021. Para ello, El RUP debe encontrarse renovado dentro de los primeros 5 días hábiles del mes de abril, de lo contrario cesa su efecto, tal y como lo establece el artículo 2.1.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015. En caso de proponentes plurales, el RUP se allegará de manera independiente por cada uno de los proponentes que integran dicha unión, con el lleno de los requisitos aquí determinados. La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la verificación de los siguientes factores: **• Índice de Liquidez (IL)** Se determina por el Activo Corriente (AC) sobre el Pasivo Corriente (PC) reflejado por la información establecida en el RUP. **IL = AC / PC** Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo. El proponente deberá tener un Índice de Liquidez igual o superior **al 3,06.** **• Índice de Endeudamiento (IE)** Índice determinado por el Pasivo Total (PT) sobre el Activo Total (AT), expresado en el RUP. **IE = PT / AT** Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El proponente deberá contar con un índice de endeudamiento menor o igual **al 48%.**

• Razón de Cobertura de intereses (RI)

Razón determinada por la utilidad operacional (UO) sobre los gastos de intereses (GI), expresada en el RUP.

RI = UO / GI

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

El proponente deberá contar con una razón de cobertura de intereses mayor o igual a **4,76**.

- **Capital de Trabajo**

El Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca en consideración al valor del proceso que se adelanta, el plazo de ejecución y la tipología del contrato, estima conveniente requerir que los proponentes cuenten con un capital de trabajo para garantizar los recursos y flujo de caja mínimo para la ejecución del mismo.

El capital de trabajo mínimo a tener el proponente debe ser igual o superior al **CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL**, el cual se calculará de tomar el activo corriente y restar el pasivo corriente para obtener el capital de trabajo.

En caso de consorcios o uniones temporales el capital de trabajo se calculará sumando el capital de trabajo de cada uno de sus integrantes, conforme lo indica Colombia Compra Eficiente.

Nota 1.- Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero (0), por lo que el índice de liquidez resulte INDEFINIDO o INDETERMINADO, se considera que este CUMPLE con el indicador de liquidez.

Nota 2.- Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el Indicador de Razón de obertura de Intereses, toda vez que será INDEFINIDO o INDETERMINADO. En este caso significa que el oferente CUMPLE con el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses, para continuar en el proceso de selección.

Nota 3.- Cuando el indicador corresponda al de una sucursal, se debe tener en cuenta que los valores a tomar para el indicador deben corresponder a los de los estados financieros que se llevaron a la Cámara de Comercio (es decir, los de la matriz).

Nota 4.- El término utilidad operacional es utilizado para comerciantes, pero se entiende como resultado social operativo o excedentes operativos del ejercicio u otro equivalente dependiendo del sector que desee participar en el proceso.

Interpretación:

Indicador de Liquidez: Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente). A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Nivel de endeudamiento: Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus obligaciones.

Razón de Cobertura de Intereses: Es el número de veces que el proponente cuenta para cubrir los gastos de intereses u obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla con sus obligaciones financieras.

Capital de trabajo: Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para el proyecto, el plazo

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1205
/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

de ejecución y con el objeto de garantizar que las empresas demuestren la liquidez operativa necesaria y que puedan cubrir sus obligaciones a corto plazo propendiendo por la pluralidad de oferentes. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es claro que representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente del proponente, luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo a corto plazo.

PARA EL CASO DE LOS CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES LA VERIFICACIÓN FINANCIERA SE REALIZARÁ ASÍ:

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de Liquidez, Endeudamiento, Cobertura de Intereses, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores con valores absolutos como el capital de trabajo se aplicará la siguiente fórmula:

(i) Indicador en valor absoluto:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{1}^{n} Indicador_i$$

NOTA 1: Si la información y los indicadores presentados por el (los) proponente(s) no cumple con la totalidad de la capacidad financiera, de acuerdo a los parámetros contenidos en el decreto 1082 de 2015 requeridos en este pliego de condiciones, el (los) proponente(s) no será(n) HABILITADO (S) en el proceso.

NOTA 2: Si una propuesta no acredita los requisitos financieros subsanables exigidos y luego de solicitados NO fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida para ello y/o continúan las inconsistencias, el Instituto determinará que la propuesta NO CUMPLE FINANCIERAMENTE (NO HABILITADO FINANCIERAMENTE) ocasionando la exclusión de la propuesta para que ésta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.

Los proponentes deberán adjuntar el Registro Único Tributario actualizado de conformidad con la normatividad tributaria vigente y la Resolución 139 del 21 de noviembre de 2012. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá adjuntar el Registro Único Tributario Actualizado, si tienen la calidad de adjudicatarios se les solicitara el RUT como consorcio y/o unión temporal.

REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA

Los proponentes deberán adjuntar copia del Registro de Información Tributaria actualizado, para lo cual deberán tener en cuenta la Resolución 139 del 21 de noviembre de 2012, expedida por la DIAN. En caso de no contar con este documento al momento de la suscripción del contrato, debe enviar una comunicación en la que se comprometa a allegarlo.

CERTIFICACIÓN BANCARIA

Los proponentes deberán adjuntar certificación bancaria actualizada con fecha anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, donde deben ser consignados los pagos objeto de este proceso.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de la capacidad organizacional de las propuestas se realiza como requisito habilitante dentro del proceso, para tal efecto, se examinarán los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, con base en las cifras e indicadores reflejados en el Registro Único de Proponentes RUP a corte 31 de diciembre de 2020.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP son.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO:

Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

El proponente deberá contar con una rentabilidad sobre patrimonio igual o superior **al 14%** teniendo en cuenta el comportamiento financiero de los posibles oferentes identificados durante el estudio de mercado que presentan la muestra base del presente cálculo.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS:

Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

El proponente deberá contar con una rentabilidad sobre activos igual o superior **al 10%** teniendo en cuenta el comportamiento financiero de los posibles oferentes identificados durante el estudio de mercado que presentan la muestra base del presente cálculo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Si la información y los indicadores presentados por el (los) proponente(s) no cumple con la totalidad de la capacidad organizacional, de acuerdo a los parámetros contenidos en el decreto 1082 de 2015 requeridos en este pliego de condiciones, el (los) proponente(s) no será(n) HABILITADO (S) en el proceso.

Si una propuesta no acredita los requisitos financieros exigidos y luego de solicitados NO

	fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida para ello y/o continúan las inconsistencias, EL INSTITUTO determinará que la propuesta NO CUMPLE FINANCIERAMENTE (NO HABILITADO FINANCIERAMENTE) ocasionando la exclusión o desestimación de la propuesta. **INTERPRETACIÓN:** **Rentabilidad sobre el Patrimonio:** Es el indicador que determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. **Rentabilidad sobre activos**: Es el indicador que determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional para cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. **Indicadores financieros y de Capacidad Organizacional de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura.** Cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, deberán presentar el RUP de manera separada si es persona nacional o extranjera con domicilio en Colombia y para personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, los documentos señalados en el acápite: **Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia (no inscritas en el RUP),** determinado en éste numeral. **Método de Determinación de los Indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional en Uniones Plurales:** **Para Determinación de los Indicadores de Liquidez, Endeudamiento, Razón de cobertura de Interés, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo:** Para calcular estos indicadores de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura se multiplican las cifras de cada uno de los proponentes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, del resultado de sumar los valores obtenidos por cada componente del indicador, se calculan los indicadores solicitados; esto es, método de ponderación de los componentes de los indicadores. Estos indicadores para oferentes plurales deberán ser calculados y presentados por los oferentes en **Anexo No. 7,** debidamente suscrito por los representantes legales y contadores y/o revisores fiscales, tal como se detalla en dicho anexo, bajo la metodología antes indicada. **Nota.** -Para los efectos del Indicador de Liquidez para consorcios o uniones plurales, se calculará hasta con una (01) centésima, aproximando las milésimas a la centésima más cercana. Si la parte milesimal es igual o inferior a 0,005 se aproxima a la centésima inferior, si es superior se aproxima a la centésima superior. Cuando en desarrollo de la verificación financiera se requiera información adicional del interesado, el INDEPORTES podrá solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el interesado allegue a la solicitud del INDEPORTES puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.
Talento Humano requerido para la ejecución del contrato	**RECURSO HUMANO MINIMO – Habilitante** Para la celebración del contrato y garantizar la ejecución de este, los oferentes dentro de su propuesta deberán acreditar personal con conocimientos técnicos, profesionales y la

experiencia que garantices el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Este talento humano debe contar con el siguiente perfil académico y de experiencia:

ITEM	PERSONAL	CANT.	PERFIL	EXPERIENCIA	DEDICACION
1	GERENTE DE PROYECTO	1	Profesional en áreas administrativas o ciencias sociales y humanas o ingenierías. Especialización en gerencia de proyectos	Experiencia General: 10 años contados a partir de la expedición del titulo profesional. Experiencia Especifica Profesional: Acreditar Mínimo cinco (05) años en cargos de coordinación y/o gerencia y/o cargos directivos.	100%
2	COORDINADOR LOGÍSTICO PROFESIONAL	1	Profesional en áreas administrativas o ingenierías o logistica	Experiencia General: 8 años contados a partir de la expedición del titulo.	100% Conforme cronograma
3	COORDINADORES LOGÍSTICOS TECNICO	2	Tecnólogos o técnicos en logística o carreras afines al objeto del contrato.	Experiencia General: 4 años contados a partir de la expedición del titulo. Experiencia Especifica: Acreditar experiencia minima relacionada cinco (5) proyectos, cuyo objeto este relacionado con prestación de servicios de apoyo logisitico.	100% Conforme cronograma
4	COORDINADOR DE NUTRICIÓN	1	Ingeniero de Alimentos, nutricionista o carreras afines.	Experiencia general: 4 años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. Experiencia Especifica Profesional: Acreditar Mínimo cinco (5) proyectos cuyo objeto este relacionado con prestación de servicios de apoyo logisitico.	100% conforme cronograma
5	MANIPULADOR DE ALIMENTOS	3	Mayor de 18 años con certificado de manipulación de alimentos, expedido por una entidad competente.	Experiencia relacionada: Debe acreditar Experiencia mínima de 2 proyectos como manipulador de alimentos.	100% Conforme cronograma
6	OPERARIOS LOGÍSTICOS	3	Mayores de 18 años Acreditar titulo de Bachiller	Experiencia Especifica: Acreditar experiencia minima relacionada de 2 proyectos, cuyo objeto este relacionado con prestación de servicios de apoyo logisitico.	100% conforme cronograma

ROLES Y ACTIVIDADES DEL RECURSO HUMANO MINIMO

ROLES Y ACTIVIDADES	ACTIVIDADES A DESARROLAR
GERENTE DEL PROYECTO	1. Asistir a todas las reuniones citadas por el supervisor del contrato. 2. Persona a cargo de recepcionar los requerimientos, dando estricto cumplimiento al cronogama entregado por a Entidad. 3. Es la persona a cargo de radicar las facturas dando cumplimiento a lo establecido en el número de forma de pago. 4. Estará a cargo de las actividades administrativas para la correcta ejecución del contrato. (presentación de informes, entrega de información solicitada) 5. Coordinar el personal requerido en el presente proceso contractual.
COORDINADORES LOGISTICOS	1. Apoyar la coordinación de los requerimientos logísticos en terreno. 2. Suministrar en terreno los requerimientos previamente solicitados por el supervisor del contrato. 3. Recepcionar las inquietudes y peticiones, como también tomar acciones de mejora. 4. Diligenciar las actas de entrega y documentos necesarios para el soporte de ejecución del contrato. 5. Enlace directo en terreno para atender las solicitudes por parte de la Entidad.
COORDINADOR DE NUTRICIÓN	1. Coordinar al personal de manipulación de alimentos. 2. Recibir las minutas y realizar seguimiento y verificación de las raciones a suministrar en el contrato. 3. Velar por la higiene y buenas practicas en la preparación de los alimentos. 4. Mantener comunicación directa y atender las solicitudes del personal biomédico del Instituto. 5. Realizar visitas de campo para verificar el estado, condiciones de higiene y almacenamiento de los alimentos.

MANIPULADOR DE ALIMENTOS	1. Preparar los alimentos, según minuta entregada por el coordinador de nutrición. 2. Implementar las buenas prácticas de preparación e higiene de los alimentos. 3. Utilizar la uniformidad e implementos requeridos para garantizar la higiene de los alimentos. 4. Informar al coordinador de nutrición cualquier novedad que no permita prestar los servicios requeridos. 5. Recibir y almacenar los insumos y demás elementos requeridos para la preparación y prestación de los servicios requeridos.
OPERARIOS LOGÍSTICOS	1. Seguir los lineamientos y tareas asignadas por los coordinadores logísticos. 2. Recepcionar y almacenar los elementos asignados a cada almacen o bodega establecida en cada una de las sedes de los juegos. 3. Diligenciar los formatos establecidos, llevar registro fotográfico y demás actividades encaminadas a la supervisión del contrato. 4. Apoyar la distribución de los elementos establecidos. 5. Informar al coordinador logistico cualquier novedad a tiempo que afecte la operación logística.

La verificación se hará con base en la idoneidad y experiencia del talento humano para lo cual se tendrá en cuenta.

Idoneidad: Conocimiento que se adquiere con el grado de escolaridad y se mide con los títulos académicos que acredite el talento humano a ser verificado y/o evaluado, según las certificaciones por él presentadas.

Experiencia: Destreza y/o habilidades que se adquiere con la práctica y se mide con las certificaciones laborales o contractuales que acredite el talento humano a ser verificado y/o evaluado, según las certificaciones por él presentadas.

Para la verificación del PERSONAL MÍNIMO, el proponente deberá allegar con la oferta la hoja de vida del profesional propuesto, fotocopias de los diplomas o actas de grado, soporte de la experiencia específica, cédulas de ciudadanía y la tarjeta profesional según aplique y carta de compromiso.

NOTA 1. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con el INDEPORTES. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a la Entidad.

Además de los contratos y las certificaciones o demás documentos señalados o que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

- Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente, si a ello hubiere lugar.
- Copia del acta de grado o diploma de título profesional o licenciado y de Maestría y especialización, si a ello hubiere lugar
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, que la matricula profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas, si aplica, y señalando que cuenta con la disponibilidad de tiempo requerido indicada en la table de recurso para tales efectos.

Mencionada carta deberá indicar puntualmente el objeto de esta convocatoria y la disponibilidad de tiempo para le ejecución del futuro contrato.

La entidad podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del Talento Humano propuesto, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un

	cargo. NOTA 3: En caso de que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento. Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta. La Entidad, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados. NOTA 4: Si por alguna razón, alguna de las personas propuestas no puede participar en el proyecto, su remplazo está sujeto a la autorización previa y escrita del supervisor del contrato, por consiguiente, el contratista someterá a consideración, con suficiente antelación a la Supervisión, la Hoja de Vida de las sustituciones propuestas, quienes deberán demostrar iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional que se pretende remplazar. NOTA 5: Las certificaciones para la acreditación de proyectos deben contar con sus respectivos soportes (certificaciones y/o contratos con liquidación) donde se pueda determinar que la hoja de vida propuesta estuviera vinculada al proyecto de la entidad contratante.
Transporte Aereo	**TRANSPORTE AÉREO – Habilitante** El proponente debe acreditar que cuenta con contrato o alianza comercial con una aerolinea o agencia de viajes, que cuente con Registro Nacional de Turismo Vigente. para lo cual debe anexar el contrato o alianza comercial firmado entre las partes con una vigencia de 5 meses como mínimo y copia del RNT vigente. En caso de que el proponente llene este requisito podrá acreditarlo adjuntando el RNT.
Transporte	**TRANSPORTE TERRESTRE – Habilitante** El proponente debe acreditar que cuenta con contrato o alianza comercial con empresa de transporte que cuente con habilitación y autorización por parte del Ministerio del Transporte para la prestación del servicio en la modalidad del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial. Para su acreditación el proponente deberá anexar: • Copia del contrato o alianza comercial suscrita por las partes con vigencia mínima de 5 meses. • Copia de la habilitación y autorización por parte del Ministerio del Transporte. • Certificacion por parte del Representate Legal de la Empresa o Revisor fiscal en la que de cuenta de tener un parque automotor mínimo de 10 vehiculos (mínimo 5 con capacidad de 40 pasajeros) cuya edad del esquipo automotor no sea superior a 10 años. • Registro Nacional de Turismo como empresa de transporte terreste automotor especial. • Certificado de existencia y representación legal.

VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN

La verificación y evaluación de las propuestas se efectuará a través del estudio jurídico y financiero de acuerdo con los factores ya mencionados, el cual se realizará dentro del plazo establecido en el cronograma.

Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial frente al cumplimiento en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros, los cuales serán factores HABILITANTES, es decir, que, de no cumplir con las exigencias hechas en tales aspectos, y de no subsanarse oportunamente los aspectos formales, diferentes a factores de escogencia, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA y por ende no será objeto de evaluación técnica.

Criterios ponderantes

EVALUACIÓN PONDERANTE: ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de 1.000 puntos:

FACTORES A EVALUAR	PUNTOS
CALIDAD	250
FOMENTO EMPLEO DEPARTAMENTAL	100
OFERTA ECONOMICA	530
CRITERIO DIFERENCIAL	10
APOYO INDUSTRIA NACIONAL	100
INCENTIVO DISCAPACIDAD	10
TOTAL	**1.000**

REGISTRO NACIONAL DE TURISMO – 50 PUNTOS - CALIDAD

El proponente que allegue dentro de su propuesta que cuenta con Registro Nacional de Turismo como operador profesional de congresos, ferias y convenciones se le otorgara el puntaje indicado.

Para asignar el puntaje debe presentar el certificado expedido por la autoridad competente. El certificado deberá estar vigente a la fecha de cierre de la Convocatoria y mantener vigente la inscripción durante la ejecución del contrato.

El proponente debe estar al día en la liquidación y pago de la Contribución Parafiscal hasta el primer trimestre del año 2023. Para acreditar dicho requisito, el proponente deberá allegar la certificación correspondiente emitida por el Fondo Nacional de Turismo (FONTUR), donde conste que se encuentra al día por el primer trimestre del año 2023.

En caso de proponente plural, todos los integrantes deben aportar dicha certificación.

AFILIACION O LICENCIA IATA - ANATO - 50 PUNTOS - CALIDAD

Para otorgar este puntaje, El proponente allegará junto con su propuesta: (i) afiliación o licencia de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo IATA. (ii) certificación de la Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo- ANATO, vigente para el año 2023, el cual se evaluará de la siguiente manera:

Certificación de IATA y/o ANATO. 25 puntos

Certificación de IATA y ANATO: 50 puntos

Para asignar el puntaje debe presentar la afiliación y/o licencia expedida por la autoridad competente, la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la convocatoria y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

CALIDAD DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO - 150 PUNTOS - CALIDAD

El proponente que acredite mejoras en los perfiles requeridos como Personal Mínimo – Criterio Habilitante, se le otorgara hasta 150 PUNTOS de acreditar los perfiles así:

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1205
/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

ITEM	PERSONAL	CANT.	PERFIL	EXPERIENCIA	PUNTUACION
1	GERENTE DE PROYECTO	1	Profesional en áreas administrativas o ciencias sociales y humanas o ingenierías. Certificación en Gerencia de Proyectos (Project Management Professional PMP®) vigente	Experiencia General: 15 años contados a partir de la expedición del titulo profesional. Experiencia Especifica Profesional: Acreditar Mínimo cinco (05) años en cargos de coordinación y/o gerencia y/o cargos directivos.	50
2	COORDINADOR LOGÍSTICO PROFESIONAL	1	Profesional en áreas administrativas o ingenierías o logistica	Experiencia General: 8 años contados a partir de la expedición del titulo. Experiencia Especifica Profesional: Acreditar Mínimo 5 proyectos (eventos) cuyo objeto este relacionado con prestación de servicios de apoyo logisitico cuya sumatoria sea igual al 50% del P.O. del proceso.	50
4	COORDINADOR DE NUTRICIÓN	1	Ingeniero de Alimentos, nutricionista o carreras afines.	Experiencia general: 8 años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. Experiencia Especifica Profesional: Acreditar Mínimo cinco (5) proyectos cuyo objeto este relacionado con prestación de servicios de apoyo logisitico.	50

FOMENTO EMPLEO DEPARTAMENTAL - 100 PUNTOS.

Se asignará CIEN (100) PUNTOS al oferente que demuestre que para la ejecución del contrato empleará personal residente en el Departamento de Cundinamarca y en condiciones de especiales.

Para estos puntos debe aportar que mínimo (3) tres de las personas requeridas como personal habilitante sean población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, entre estos últimos se encuentran las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, de conformidad con el Decreto 1860 de 2021.

Para asignar el puntaje el proponente deberá aportar lo siguiente:

- Copia cédula de ciudadanía.
- Certificado de residencia con fecha de expedición no mayor a 30 días, expedido por la autoridad competente.
- Las condiciones especiales se acreditarán de conformidad con la ley o el reglamento que corresponda a la materia, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. En ausencia de normativa que indique su acreditacion, se acreditarán con una declaración juramentada ante notario público.

PROPUESTA ECONÓMICA - 530 PUNTOS

Aquellas propuestas hábiles que presenten errores aritméticos los cuales generen que se supere el presupuesto oficial y aquellas que aun cuando no tengan errores aritméticos superen el presupuesto oficial serán rechazadas.

El promedio aritmético será el resultante de la sumatoria del valor de las ofertas hábiles más el presupuesto oficial, divido entre el número de propuestas hábiles más uno.

El promedio aritmético se calculará de acuerdo con la siguiente formula:

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1205
/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

$$PP = ((\sum_{i=1}^{N} Pi) + Po \quad /(N+1)$$

Pp = Presupuesto Promedio
Pi = Presupuesto Proponente
N = Numero de Proponentes.
Po= Presupuesto oficial

Se le asignará el mayor puntaje de QUINIENTOS TREINTA (530) PUNTOS al valor de la propuesta que resulte ser el que más se aproxime por exceso o por defecto al promedio aritmético, y a las demás propuestas, de acuerdo con el orden de aproximación, se les restarán 10 puntos por cada lugar.

Este factor se aplicará únicamente a las ofertas que hayan sido HABILITADAS en las evaluaciones financiera, jurídica y técnica, según sea el caso.

POR TRATARSE DE UN PROCESO A MONTO AGOTABLE Y CUYO VALOR DEL CONTRATO SERA EL PRESUPUESTO OFICIAL, LOS VALORES A TENER EN CUENTA PARA ESTA REGLA SERA EL TOTAL DE LA SUMA DE LOS VALORES UNITARIOS.

Se calificará con base en la información suministrada en el Anexo Económico.

CRITERIO DIFERENCIAL - 10 PUNTOS.

Teniendo en cuenta las consideraciones y criterios establecidos en el Decreto 1860 de 2021 para la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, a continuación, se describen los criterios de evaluación y ponderación diferenciales adoptados para este proceso:

CRITERIO	PUNTAJE
Se otorgará un puntaje de máximo 10 puntos a emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones". La forma de acreditarla es la establecida en el decreto 1860 de 2021 tal como se indica en el Decreto.	10

Nota 1: El proponente debe allegar una carta donde aclare que cumple con una de las condiciones que define el Artículo 2.2.1.2.4.2.14. **Definición de emprendimientos y empresas de mujeres**: "*1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección*", junto con el medio de acreditación establecida para cada una en el mismo Artículo.

Nota 2: Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el Contador, donde conste la distribución de los derechos en la Sociedad o empleos de nivel directivo y el tiempo en que las mujeres han mantenido su participación.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL – 100 PUNTOS.

Los interesados deberán acreditar el origen de los bienes y/o servicios que ofrece,

mediante comunicación escrita, firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o por el representante de la Unión Temporal o el Consorcio. Si los bienes y/o servicios son de origen extranjero, deberá acreditar de igual manera, la incorporación del componente colombiano. (Parágrafo del Artículo 1º de la Ley 816 de 2003): "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática colombiana que se acompañará a la documentación que se presente dentro de la propuesta.

Para este aspecto el proponente recibirá un máximo de CIEN (100) PUNTOS de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los bienes y/o servicios ofrecidos:

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y /o Servicios Nacionales	100
Bienes y/o Servicios Nacionales y Extranjeros	75
Bienes y/o Servicios Extranjeros	50

Se calificará con base en la información suministrada en el Anexo Económico.

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 10 PUNTOS.

La Entidad asignará DIEZ (10) PUNTOS al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar el Formato – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la participacion.

6. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo	El plazo del presente contrato será de **TRES (3) MESES** contado el mismo a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución como la expedición del registro presupuestal y la consecuencial aprobación de pólizas si es el caso.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El proceso contractual y el futuro contrato se celebrará con recargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CDP NUMERO	FECHA	VALOR
2023000527	28/08/2023	3.771.411.310
2023000525	28/08/2023	3.232.312.600
2023000548	28/08/2023	2.513.802.650
2023000549	28/08/2023	3.392.402.100

Las disponibilidades presupuestales fueron emitidas por la funcionaria encargada de presupuesto NIDIA ALEXANDRA NAVARRETE.

8. LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES

El contratista deberá contar con todas las licencias y permisos que permitan el normal desarrollo del objeto contractual si aplican.

9. ANÁLISIS DE RIESGO

<table>
<tr><td>Valoración del Riesgo</td><td>Para la identificación Riesgos en la presente contratación se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede verificar en el documento Anexo.</td></tr>
<tr><td>Garantías</td><td>
Garantía de Seriedad de la Oferta:

Para participar en el presente proceso, el proponente deberá constituir una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor del INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, NIT 900294884-1 previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso de que le sea adjudicado el contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las clases de las garantías señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser mínimo del 10% o 15% del presupuesto oficial estimado y su vigencia no podrá ser inferior a la de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta .

La no presentación de la garantía solicitada, será causal de RECHAZO de la propuesta.

Garantía de cumplimiento:

El contratista para ejecutar el presente contrato deberá constituir una garantía única a favor del instituto, póliza que deberá ser expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al análisis del riesgo y del sector económico, con el fin de que ampare los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>GARANTÍA</th><th>(%)</th><th>PLAZO</th></tr>
<tr><td>Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta</td><td>15</td><td>Constituida desde la fecha de presentación de la oferta y tres (3) meses más</td></tr>
<tr><td>Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta, como criterio diferencial Decreto 1860 de 2021</td><td>10</td><td>Constituida desde la fecha de presentación de la oferta y tres (3) meses más</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20</td><td>Constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.</td><td>20</td><td>Con vigencia de seis (6) meses a partir de la terminación del Contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>10</td><td>Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>5% DEL P.O.</td><td>Constituida desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO PRIMERO: Los seis (6) meses más incluidos en el plazo de la vigencia de la garantía, cubre el plazo para liquidar el contrato.

PARÁRAFO SEGUNDO: En aquellos eventos de adición o aumento del valor del contrato, prorroga o cualquier otra modificación que altere las condiciones iniciales de la garantía, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.
</td></tr>
<tr><td>Indemnidad</td><td>EL(A) CONTRATISTA mantendrá libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratista o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.</td></tr>
<tr><td>Acuerdo internacional o</td><td>
<table>
<tr><th></th><th>ENTIDAD ESTATA</th><th>UMBRAL DEL</th><th>PRESUPUESTO DEL PROCESO</th><th>EXCEPCION APLICABLE AL</th><th>PROCESO DE CONTRATACIO</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

tratado de libre comercio vigente para Colombia

		L INCLUIDA	ACUERDO COMERCIAL	DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	PROCESO DE CONTRATACION	N CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	NO	N/A	N/A	N/A	NO
	MEXICO	NO	N/A	N/A	N/A	NO
	PERU	NO	N/A	N/A	N/A	NO
CANADA		NO		N/A	N/A	NO
CHILE		SI	ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS A PARTIR DE $643'264.000 Y PARA SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $16.081'602.000	SI	NO	SI
COREA		NO	N/A	N/A	N/A	NO
ESTADOS AELC		NO	N/A	N/A	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	N/A	NO
COSTA RICA		NO	N/A	N/A	N/A	NO
MÉXICO		NO	N/A	N/A	N/A	NO
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	CORRESPONDE AL VALOR DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD ESTATAL, DESDE $32.480.001 HASTA $324.800.000	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	CORRESPONDE AL VALOR DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD ESTATAL, DESDE $32.480.001 HASTA $324.800.000	NO	NO	NO
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	N/A	NO
UNION EUROPEA		NO	N/A	N/A	N/A	NO
COMUNIDAD ANDINA (Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la CAN)		SI	APLICABLE A TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES ESTATALES DE NIVEL DEPARTAMENTAL OBLIGADAS, INDEPENDIENTEMENTE DEL VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	N/A	NO	SI

10. CONDICIONES CONTRACTUALES

Obligaciones Especificas

I. SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, HIDRATACIÓN Y AYUDAS ERGOGENICAS

ALIMENTOS INDUSTRIALIZADOS

1. Para productos de fabricación nacional o internacional, toda la información debe estar incluida en el empaque. Nombre, contenido, ingredientes, indicaciones de uso, fabricante e información especial como: alérgenos, precauciones, entre otros.
2. El nombre del producto debe describir su verdadera naturaleza y debe coincidir con el nombre que se incluyó en el registro sanitario.
3. El número de registro sanitario y los datos del fabricante e importador (si aplica) son obligatorios.
4. El contenido neto siempre se debe incluir en la etiqueta.
5. La fecha de vencimiento y el número de lote en algunos casos es de uso obligatorio dependiendo el producto y se deben incluir en la etiqueta original o imprimir con sistemas de marcación indeleble. Estos datos son muy importantes porque permiten la trazabilidad y la identificación del producto.
6. Los productos deberán tener como mínimo 6 meses de vencimiento posterior al evento.

ALIMENTACIÓN PREPARADA

7. Las materias primas para los alimentos y bebidas (carnes, verduras, frutas, entre

otros) deberán ser transportadas y almacenadas dando cumplimiento a las normas de higiene y seguridad alimentaria emitidas por la autoridad competente.

8. Las opciones de los items descritos en este servicio, podrán ser modificados por mutuo acuerdo entre el contratista y el supervisor del contrato, siempre y cuando estos posean iguales o similares calidades y proporciones a las aquí descritas.
9. Los alimentos deben estar frescos, ser de primera calidad y preparados con personal que cuente con certificación para la manipulación de alimentos.
10. Los alimentos deberán tener excelente presentación, cumplir con las normas de higiene y manipulación de alientos.
11. El contratista asumirá los gastos que genere el transporte de los alimentos al lugar del evento indicado por la Instituto.
12. El contratista o su representante deberán asistir a las reuniones que los supervisores del contrato soliciten para programar y confirmar los servicios de alimentación que se requiere en cada evento.
13. El menú por varios días para una misma delegación debe ser variado y concertado con el supervisor.
14. Para el caso de la hidratación se debe entregar las cantidades completas dentro de los tiempos establecidos y lugares asignados por el supervisor
15. Los refrigerios deben ser empacados en su respectivo empaque según el ítem solicitado.
16. La entrega se deberá realizar en el lugar asignado por el supervisor del contrato dentro de las site sedes de los Juegos, los productos serán entregados a la hora solicitada por el contratante para garantizar una temperatura adecuada para su consumo.

II. LOGISTICA

17. El contratista dispondrá de los equipos, elementos y accesorios necesarios para cubrir loss requerimientos, lo mismo que el personal para ejecutar dichas labores requeridas.
18. El contratista o su delegado, como tambien el gerente del proyecto, deberán asistir a las reuniones de comité técnico para la programación y correcta ejecución de las actividades.
19. El contratista garantizara la puntualidad y calidad de los servicios solicitados dando estricto cumplimiento a la ficha técnica.
20. El contratista estará en la obligación de subsanar cualquier inconveniente presentado durante la prestación de los servicios, hasta el punto de tener que reemplazar si se presenta cualquier anomalía que no permita, la correcta prestación del servicio.
21. El contratista se responsabilizará por el transporte y desplazamiento del personal, elementos y equipos, suministrando el transpor te de los mismos en vehiculos idóneos para tal fin. Se solicita que los vehículos tengan los documentos de ley vigentes y en orden (Soat, Certificado Tecno mecánico y Tarjeta de Propiedad).
22. El contratista debe garantizar que cuenta con los elementos y personal necesarios ya que se desarrollarán los juegos en simultanea.
23. Se debe garantizar con antelación mínima de diez días los elementos o servicios a suministrar en cada actividad.

III. SERVICIO DE HOSPEDAJE

24. Los hoteles, hospedajes, fincas deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Turismo, como establecimientos de alojamiento y hospedaje, ademas deberá contar con una excelente asepsia (certificado por la secretarioa de Salud), WI-FI sin cobro adicional, baños con agua caliente, toallas, jabon, papel higienico y televisión, estar en la calificación de minimo tres estrellas.
25. Los establecimientos deberán cumplir con la totalidad de la ficha técnica.
26. La acomodación deberá ser de acuerdo a la ficha técnica del servicio requerido.
27. Por ningún motivo los menores de edad compartirán habitación con adultos.
28. Los servicios de alojamiento deberán estar ubicados cerca a los lugares de competencia según programación del Instituto o de Mindeportes.
29. Las instalaciones y Habitaciones deberán ser limpias, higiénicas y ventiladas, con registro de limpieza y desinfección diaria.
30. Las instalaciones físicas deberán contar con el protocolo de bioseguridad, señalética, botiquines, extintores y demás requerimientos para atender la evacuación y atención de cualquier emergencia.
31. Los diferentes servicios deberán contar con instalaciones físicas que permitan el

acceso a personas en condición de discapacidad.

IV. SERVICIO DE TRANSPORTE

32. Los vehículos con los que se preste el servicio deberán cumplir con la normatividad vigente para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor, en especial con las disposiciones de la Ley 769 de 2002, y el Decreto 174 de 2001.
33. La empresa prestadora del servicio debe contar con la habilitación y autorización para la prestación del servicio determinado en el Decreto 174 de 2001 y lo relacionado en cuanto el modelo a utilizar.
34. Los automotores deben mantener los seguros y pólizas (SOAT y Responsabilidad Civil Extracontractual), vigentes durante la vigencia del contrato,
35. Los vehículos ofrecidos deberán contar con la última revisión técnica mecánica válida que permita su adecuada operación.
36. Durante la ejecución del contrato, los transportadores deberán portar el extracto del contrato según lo establecido en el artículo 23 del Decreto 174 de 2001.
37. Se garantizará que todos y cada uno de los vehículos se mantengan en perfectas condiciones mecánicas, de mantenimiento y de aseo durante la ejecución del contrato.
38. Los vehículos para prestar el servicio de transporte deberán contar con el equipo de primeros auxilios adecuado, para lo cual el contratista manifestará por escrito la aceptación y cumplimiento de este.
39. En todo momento el transportador responderá por el bienestar de los usuarios del servicio de transporte.
40. Si en algún momento ocurre el vencimiento de los seguros SOAT y pólizas, de responsabilidad civil contractual o extracontractual será responsabilidad de la empresa su renovación inmediata y responderá por cualquier omisión en este sentido.
41. Por ser responsabilidad del contratista la correcta ejecución del servicio público de transporte, en caso de afectación mecánica de alguno de sus vehículos deberá, de manera inmediata colocar a disposición vehículo de reemplazo de tal manera que en ningún caso se vea interrumpido el servicio, ni se cause afectación a los usuarios.
42. El Instituto podrá en cualquier momento solicitar el retiro de automotores que no cumplan con las condiciones de seguridad o técnico mecánicas exigidas.
43. El Instituto podrá en cualquier momento solicitar el cambio de conductores, mediante comunicación escrita debidamente motivada.
44. El servicio debe prestarse con personal idóneo debidamente capacitado y que cuente con los requisitos legales para prestar esta labor.
45. Todos y cada uno de los conductores de vehículos de la empresa proponente, deberán portar licencia de conducción vigente C1, C2 o C3, examen Psicométrico, adiestramiento adecuado y deberá prestar el servicio en condiciones satisfactorias.
46. Durante toda la ejecución del contrato se deberá suministrar al Instituto, la información requerida sobre la prestación del servicio y cualquier cambio deberá ser oportunamente avisado y aprobado por el supervisor del contrato.
47. Para los viajes largos, de más de 5 horas de viaje se deben contar con dos conductores.
48. Para viajes de más de dos horas el bus debe tener baño y debe tener aire acondicionado.
49. Los destinos, especificaciones del transporte y la duración del servicio, serán notificados al contratista por el supervisor del contrato, con por lo menos 2 días de anticipación a la fecha de prestacion del servicio.

V. TRANSPORTE DE CARGA

50. Planificar oportunamente con la persona designada por el Instituto la programación de despachos para evitar incumplimiento en la entrega de los elementos.
51. Prestar el servicio de transporte terrestre de carga a todo costo, entendido este como: conductores, combustibles, peajes, mantenimientos preventivos y/o correctivos, llantas aptas para la movilidad del vehículo con seguridad, equipo de carreteras, herramientas y demás necesarias para garantizar el servicio con calidad durante la ejecución del contrato.
52. Garantizar que las condiciones de transporte de la carga se lleven a cabo de acuerdo con la normatividad aplicable.
53. Garantizar conductores para cada vehículo y que cuenten con los correspondientes viáticos (los cuales serán pagados por el contratista) necesarios para su desplazamiento (peaje, alimentación y hospedaje)

54. La empresa a la que estén afiliados los vehículos destinados a la prestación del servicio debe estar legalmente constituida; contar con tarjeta de operación vigente; estar habilitada para prestar el servicio de transporte terrestre automotor de carga y contar con los vehículos para ello debidamente registrados. Es decir, prestar el servicio con vehículos autorizados para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga.
55. Tener vigente el seguro obligatorio contra accidentes de transito SOAT de los vehículos durante el plazo del contrato.
56. Mantener los vehículos en óptimas condiciones tecnicomecanicas y presentar el certificado actualizado de revisión técnico mecánica y de gases.
57. Recoger la carga en el lugar establecido por el supervisor y realizar el cargue y descargue por su cuenta y riesgo.
58. Asegurar la carga que debe ser transportada y garantizar las medidas de seguridad requeridas, tales como vehículo escolta.
59. Entregar la carga en los tiempos establecidos e informar las anomalías presentadas durante el trayecto.
60. Utilizar vehículos en excelentes condiciones mecánicas y con la documentación en regla. En caso de que algún vehículo no cumpla deberá ser reemplazado inmediatamente para asegurar el cumplimiento del despacho.
61. Garantizar que la carga llegue en las condiciones entregadas a su destino, de no ser asi, el contratista se resposabilizara por los daños o perdidas que se presenten.

VI. TRANSPORTE AEREO

62. Suministrar los tiquetes aéreos en las rutas nacionales e internacionales en la clase más económica en el momento de hacer la reserva, en cualquier hora del día o de la noche incluyendo fines de semana o la que excepcionalmente esta escoja, a través del supervisor.
63. Se deberá garantizar en su oferta la entrega de los tiquetes a la Entidad con una antelación de 24 horas a la salida del vuelo y avisará oportunamente sobre los cambios de horario que realicen las aerolíneas y confirmar nuevamente la reserva, con el fin de no causar traumatismos a los desplazamientos que deban efectuar los Deportistas o funcionarios.
64. Informar sobre la reducción de tarifas que beneficien al Instituto, aplicar todas las promociones que las aerolíneas ofrecen durante las diferentes épocas del año.
65. Facturar solo los tiquetes utilizados por el Instituto, e Incluir en cada factura número de tiquete, aerolínea, tarifa, valor, impuestos, cargos administrativos, descuentos.
66. Entregar los tiquetes aéreos solicitados en el lugar que el supervisor designado para el contrato le indique, ya sea en las instalaciones de INDEPORTES, o en su defecto hacer el respectivo situado de los mismos, en días hábiles o festivos sin ningún costo adicional para la entidad.
67. Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en los tiquetes previamente expedidos, entregando los nuevos tiquetes dentro de los plazos requeridos por la entidad.
68. Disponer de empleados de lunes a domingo incluidos festivos, con experiencia suficiente para efectuar conexiones, recibir las solicitudes de pasajes, realizar reservas o cambios a las mismas, situar tiquetes, expedir pasajes, suministrar información en general y demás trámites inherentes a la ejecución del contrato.
69. Contar con infraestructura técnica y tecnológica para la elaboración de reservas sistemáticas y con disponibilidad de comunicación especial (PBX, FAX, CELULAR, etc.) que permita contacto con el funcionario autorizado para manejar la cuenta de INDEPORTES, para atender los servicios requeridos en días festivos o no hábiles. efectuando, sin costo alguno para la Entidad, las conexiones, reservas y confirmación de sillas en los vuelos solicitaos por el supervisor del contrato.
70. Gestionar ante las aerolíneas los descuentos, millas, tiquetes y beneficios que estas ofrezcan, garantizado que las mismas efectúen la acumulación de estos a nombre de INDEPORTES, en caso de no existir cuenta a nombre de INDEPORTES, deberá Constituir una cuenta para acumular a nombre del Instituto, el número de millas que se acumulen por los tiquetes aéreos expedidos.
71. Tramitar inmediatamente las solicitudes de cambio de itinerarios de los funcionarios, deportistas, entrenadores y demás miembros de la delegación tiqueteados.
72. El contratista debe garantizar el revisado de tiquetes, con el objeto evitar el trámite de reembolsos y el pago de penalidades según las políticas de cada aerolínea. La entidad bajo ninguna circunstancia asumirá el pago de penalidades y sanciones

imputables al contratista.
73. Proceder con la debida diligencia y cuidado, para conseguir los precios más favorables del mercado en la expedición de los tiquetes aéreos a suministrar en las condiciones que establezca la entidad en cuanto a destino, fecha de viaje y horarios.

VII. EQUIPOS BIOMÉDICOS

74. El contratista deberá garantizar que los equipos biomédicos cumplen con todos los requerimientos de la ficha técnica.
75. El contratista deberá garantizar que los equipos cuentan con representación y que su mantenimiento, repuestos como la garantía se realiza en el país.
76. El contratista deberá entregar en perfecto estado el producto en su respectivo empaque garantizando que no han sido remanofacturados o golpeados.
77. El contratista deberá entregar los equipos con sus respectivos manuales de uso.
78. Para el caso particular del software de pruebas psicológicas en contratista deberá brindar mínimo 2 jornadas de capacitación para su correcto manejo, como también deberá garantizar el soporte necesario para el correcto funcionamiento.

VIII. DOTACIÓN

79. El contratista deberá certificar que los elementos de dotación cumplen con los requerimientos de la ficha técnica del presente proceso.
80. El contratista deberá entregar en sus empaques originales y en perfecto estado garantizando que no han sido golpeados o remanofacturados.
81. Los elementos que requieren ser marcados deberán contar con el aval del equipo de prensa del Instituto, como también implementar el manual de imagen del Instituto.
82. El contratista deberá asumir los gastos de embalaje de transporte y entrega en el punto asignado por el supervisor del contrato.
83. El contratista deberá garantizar la calidad de todos los productos asumiendo los gastos que se requieran para el correcto funcionamiento de los mismos.
84. El contratista deberá entregar los diferentes elementos en perfecto estado estando obligado a cambiarlos si a la hora de recibirlos estos están golpedos o defectuosos.
85. Todos los productos deberán contar con la aprobación del supervisor antes de ser entregados en almacén o lugar donde se disponga para este fin.
86. Los elementos deben ser los avalados por las federaciones nacionales o internacionales.

IX. MEDICAMENTOS

87. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados.
88. Suministrar los medicamentos que solicite el supervisor del contrato.
89. Los medicamentos entregados deben cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo.
90. Efectuar el cambio de los medicamentos cuando estos presenten defectos de elaboración, vencimiento o cuando no cumplan con los requisitos de calidad para su aceptación por parte del supervisor, por otro que presente las características requeridas.
91. El proveedor deberá cumplir la normatividad vigente en el territorio nacional con el tema de la adquisición, selección embalaje, transporte, almacenamiento, dispensación de los medicamentos, Decreto 2200 de 2005, Resolución 1403 de 2007.
92. Cumplir con la normatividad vigente correspondiente al almacenamiento, distribución de medicamentos de acuerdo a lo señalado mediante Decreto 780 de 2016 y demás normas que modifiquen y sustituyan.

X. PRENDAS DEPORTIVAS

93. El contratista deberá entregar los elementos y prendas deportivas en la cantidad solicitada y especificaciones técnicas que garanticen la calidad de estos, los acuales deben ser productos nuevos, originales, aprobados por las federaciones nacionales y de primera calidad.
94. Realizar la entrega previa a los juegos en la fecha y lugar indicada por el supervisor del contrato, sin que esto represente un gasto adicional para la Entidad.
95. Entregar las prendas deportivas conforme el diseño, dando cumplimiento al manual de imagen del Instituto, con las correcciones o indicaciones otorgadas por el supervisor y

aprobadas por la Entidad.

96. Las prendas deberán ser del material y con las costuras establecidas en la ficha técnica.
97. El contratista deberá garantizar que las prendas no presenten defectos de fabricación.
98. El contratista deberá garantizar las entregas de las tallas solicitadas por el supervisor del contrato.
99. Las prendas deberán contar con su respectivo empaque que garantice su limpieza.

XI. IMPLEMENTACIÓN

100. El contratista deberá garantizar que los diferentes elementos cumplen con lo requerido en la ficha técnica.
101. El contratista deberá garantizar la calidad de todos los elementos asumiendo los gastos en que se incurra para hacer efectiva la garantía de los mismos.
102. Los elementos deberán contar con el aval de los entes, federaciones y/o ligas según corresponda el cual certifique que cumplen a cabalidad para el correcto desarrollo de los entrenamientos como también de las competencias.
103. Todos los elementos deberán ser entregados en perfecto estado si a la hora de la entrega se evidencia que han sido golpeados o se encuentran en mal estado el contratista deberá cambiarlos sin que esto genere gastos adicionales.
104. Para el caso de las bicicletas el contratista deberá entregar las tarjetas de propiedad de las mismas.
105. Todos los elementos deberán ser entregados en sus empaques originales y en perfecto estado.
106. El contratista deberá suministrar los manuales de uso y los cuidados que se deben tener para hacer efectiva la garantía.
107. El contratista deberá entregar los elementos probados en el caso de los elementos tecnológicos garantizando su correcto funcionamiento.

XII. DEPORTE DISCAPACIDAD

108. El contratista deberá garantizar que los elementos corresponden a los establecidos en la ficha técnica y que estos son avalados por los entes, federaciones y/o ligas según corresponda.
109. El contratista deberá entregar en la fecha, hora y lugar asignados por el supervisor del contrato.
110. Para el caso de adaptaciones, el contratista deberá corer con los gastos de las mismas.
111. El contratista deberá garantizar que estos elementos cumplen con la calidad y seguridad que garantice la integridad de los deportistas.
112. El contratista deberá entregar los elementos en su empaque original y con el respectivo manual de funcionamiento.

XIII. DEMAS OBLIGACIONES

113. Contar con el personal idóneo y postulado para el apoyo en la ejecución del contrato y garantizar el cumplimiento de las obligaciones, características y actividades a realizar.
114. Entregar dentro de los 10 días siguientes a la solicitud los elementos y prendas, conforme lo indicado en el contrato.
115. Las prendas y elementos deben llevar la imagen Institucional de la Gobernación de Cundinamarca e Indeportes Cundinamarca, conforme las indicaciones del manual de imagen del Instituto y las recomendaciones dadas por el supervisor y los diseños presentados y aprobados por la entidad.
116. El contratista debe presentar un documento donde se otorgue garantía a los bienes adquiridos por el Instituto.
117. El contratista debe presentar la remisión al momento de la entrega de los elementos contratados, la cual debe contener el número de prendas, la descripción, el valor unitario y el valor total, documento que será radicado en el almacén general del instituto.
118. En caso de presentarse inconsistencias en la calidad de las prendas deportivas o elementos, en las especificaciones técnicas o cualquier otra variable, el proveedor debe enviar la muestra de una nueva referencia que cumpla con las especificaciones técnicas para ser verificada por parte del supervisor que designe el Instituto.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1205
/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

	119. El contratista correrá con los gastos de recepción y envío de los elementos que requieran cambios por defectos o garantía de los mismos. 120. El contratista deberá asistir a reuniones para coordinar la solicitud y entrega de los requerimientos y servicios descritos en este proceso, siempre que el supervisor lo requiera, de no poder asistir deberá enviar un delegado. 121. El contratista asumirá los gastos directos e indirectos que le genere el cumplimiento al objeto y obligaciones del contrato. 122. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquieridas con el personal a cargo, la seguridad social integral, incluyendo el ARL. 123. Presentar informe con soportes fotográficos de los servicios prestados y elementos entregados, con las correspondientes planillas de entrega 124. Las demás necesarias para un buen cumplimiento del contrato y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.
Obligaciones Generales	1. Cumplir con el objeto contractual y prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución de este. 2. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. 4. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar 5. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 6. Constituir la garantía única a favor del Instituto en los términos establecidos en este documento y mantener vigentes las garantías durante el término de ejecución y liquidación del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. 7. Encontrarse afiliado a los sistemas de salud y pensión al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos. 8. Responder por la calidad de los bienes que habrá de suministrar la prestación del servicio y de los elementos suministrados. 9. Mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
Obligaciones del Instituto	1. Impartir al contratista a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual. 2. Aprobar la garantía única aportada por el contratista siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato. 3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato. 4. Facilitar en caso de requerirse, el uso de las instalaciones, equipos y bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual. 5. Realizar el pago del contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago.
11. MULTAS Y CLAUSULA PENAL	
Multas	La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o varias de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que cada una de ellas fuere inferior al cero punto uno por ciento (0,1%) y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, aplicando para tales efectos el procedimiento normativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. EL CONTRATISTA y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA acuerdan que el valor de las multas se descontará por INDEPORTES del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, INDEPORTES adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así lo requiera.
Clausula Penal	En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, éste reconocerá y pagará al INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE

	CUNDINAMARCA a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta del treinta por ciento (30%) del valor total del CONTRATO de acuerdo con la certificación emanada por parte de SUPERVISOR, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negocial entre el CONTRATISTA y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva.
12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	
Liquidación	La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de este negocio jurídico o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el caso en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el INDEPORTES, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, INDEPORTES tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 de la ley 1437 de 2011. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad del bien o servicio suministrado, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.
Supervisión y/o Interventoría	El Supervisor o supervisores serán los designados por la Gerente General del Instituto y cumplirán sus funciones de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de supervisión y/o interventoría adoptada por el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca y el acto de delegación.

Firma del funcionario requirente	
Nombre del funcionario requirente	**JOHN HENRY GUTIERREZ LEON**
Cargo del funcionario requirente	**SUB-GERENTE TÉCNICO**

Proyecto: Miguel Ángel Vásquez – Profesional Contratista
Revisión Juridica: Ricson David Cárdenas – Abogado
Revisión Juridica: Edwin Medina – Asesor
Revisión Tecnica: Maria del Pilar Contreras Bernal- Coordinadora Alto Rendimiento
Revisión Tecnica: Juan Carlos Manrique Sanchez- Asesor Alto Rendimiento
Revisión Tecnica: Martin Andres Suarez Vergara- Metodólogo Combate

MATRIZ DE RIESGOS

			IMPACTO				
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobre-costos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato
	CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	externo	Contratación	Operacionales	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente.	1. Demandas Judiciales o solicitudes de conciliación prejudicial. 2. Afecta la imagen del Instituto.	2	2	4	Bajo
2	General	externo	Ejecución	Operacionales	incumplimiento del plazo de ejecución.	1. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto. 2. Pérdida de credibilidad hacia el Instituto.	1	2	3	Bajo
3	General	externo	Ejecución	Operacional	Riesgo que los elementos entregados no cumplan con las condiciones mínimas requeridas por el	1. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto. 2. Afecta la imagen institucional	1	3	4	Bajo

					Instituto	del Instituto. 3. Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales o imposibilidad de ejecutar el contrato generando un incumplimiento total				
4	General	externo	Ejecución	Operacional	Riesgo de no estar en capacidad para de cumplir con el objeto contratado.	1. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto. 2. Afecta la imagen institucional del Instituto. 3. Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales o imposibilidad de ejecutar el contrato generando un incumplimiento total	2	2	4	Bajo

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	La Entidad Estatal deberá exigir a los oferentes la documentación necesaria para el buen desarrollo del proceso	2	1	3	Bajo	No	Entidad Estatal	Evaluación	Una vez se reciban la propuesta.	Evaluación de los oferentes	Desde la estructuración hasta la ejecución.
2	Entidad Estatal	El Contratista deberá presentar la documentación requerida y las garantías solicitadas.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Una vez suscrita el acta de inicio del contrato	Presentación de los certificados de experiencia y las pólizas de cumplimiento.	RUP. Pólizas de Cumplimiento.	Desde la estructuración hasta la ejecución.
3	Contratista	Supervisión del contrato aunado a la constitución de la correspondiente garantia (Calidad de los bienes).	1	2	3	Bajo	Si	Supervisores del contrato	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Los supervisores del contrato dejaran constancia de la calidad	

		Además la entidad pactara en el contrato como medidas Sancionatorias la Cláusula Penal y la imposición de Multas.								de los bienes		
4	Contratista	Supervisión del contrato aunado a la constitución de la correspondiente garantia (Póliza de Cumplimiento); Además la entidad pactará en el contrato como medidas Sancionatorias la Cláusula Penal y la imposición de Multas.	1	2	3	Bajo	Si	Supervisores del contrato	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la liquidación del contrato	Los supervisores del contrato dejaran constancia de la calidad del servicio	El plazo de ejecución hasta la liquidación del contrato

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 5.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1205
/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Bogotá, 25 de agosto de 2023

Señores
INDEPORTES
OLGA LILIANA RAMIREZ MANCERA
Gerente

Cordial Saludo,

Por medio de la presente los metodólogos del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca CERTIFICAMOS que las fichas técnicas elaboradas para ser publicadas dentro del proceso de licitación publica 004-2023 fueron revisadas y aprobadas por los firmantes.

Diego Diaz
c.c. 80449602 de Chía
Metodólogo de tiempo y marca

Manuel Miranda
c.c. 80495886 de Funza
Metodólogo de deportes de pelota y raqueta

Juan Carlos Sánchez
c.c. 11185626 de Bogotá
Metodólogo de arte y precisión

Juan Camilo Rodríguez
c.c 1010183653 de Bogotá
Metodólogo de deportes paralímpico

Martin Andrés Suarez Vergara
c.c. 80259102 de Bogotá
Metodólogo de combate

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa
Torre Beneficencia Piso 5
Código Postal: 111321
Telefono: 749 1205 Ext. 1228
/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co